

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 12 de Marzo.)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 48.

Jefatura de Obras públicas.—Negociado de Automóviles.

Se ha presentado una instancia en este Gobierno y acompañada de documentos, suscrita por los Señores B. Achirrica, Urribarri y Mastraitua, vecinos de Vilodrigo, solicitando poner en circulación un automóvil-camió, marca Berliet, por todas las carreteras del Estado de esta provincia y con destino al transporte de trigos y harinas.

Lo que á los efectos de lo prevenido en el art. 3.º, apartado c) del Reglamento vigente para vehículos con motor mecánico, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á fin de que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas todos aquellos á quienes pueda afectar lo solicitado, en el término de ocho días, á contar desde el en que se publique este anuncio, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de este plazo.

Palencia 1.º de Marzo de 1922.

El Gobernador,
José M.ª España.

CIRCULAR NÚM. 49.

Negociado Aguas.

Se ha presentado en este Gobierno un proyecto acompañado de la co-

rrespondiente instancia suscrita por los Sres. Mira y Ruiz, vecinos de Aguilar de Campoó, como dueños de los molinos de Congosto, denominados «Molino de Arriba» y «Molino de Abajo», situados en la margen izquierda del río Pisuerga, en término de Aguilar de Campoó, solicitando la autorización necesaria para unificar los dos saltos y obtener uno de 600 metros de altura en el «Molino de Abajo» é instalar en él una turbina para la producción de energía eléctrica y destinarla á usos industriales.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que llegue á conocimiento de todos aquellos particulares, Entidades ó Corporaciones á quienes pueda afectar lo solicitado y puedan hacer las reclamaciones ú observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de dicho plazo.

Palencia 2 de Marzo de 1922.

El Gobernador,
José M.ª España.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular reclamando la Ordenanza del repartimiento general á los Ayuntamientos que utilicen este documento en el ejercicio de 1922-23.

Con el fin de que esta Delegación de Hacienda tenga conocimiento de la forma en que se desenvuelven los documentos cobratorios que determina el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, y, además, á los efectos de las resoluciones que deba dictar el Tribunal provincial de Repartos, es indispensable que los Alcaldes-Presidentes de aquellas Corporaciones que utilicen en el próximo ejercicio de 1922-23 el repartimiento general, bien para cubrir el déficit de sus presupuestos ó para hacer efectivo el impuesto de consumos, remitan á la Administración de Propiedades é Impuestos, en el improrrogable plazo de diez días, una copia

debidamente autorizada de la Ordenanza á que se refiere el art. 26 del citado Real decreto, previniéndoles que la falta de cumplimiento de este servicio constituye un defecto esencial que impide sean ejecutivos aquellos documentos cobratorios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Palencia 7 de Marzo de 1922.—El Delegado de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS.

El Director del Parque de Intendencia de Burgos

Hace saber: Que el día 5 del próximo mes de Abril á las once horas se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por pujas á la llama durante el tiempo de quince minutos, transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911. Los artículos

que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Cebada nacional.
Paja de pienso.
Carbón de cok.
Carbón de hulla.
Carbón vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga para rlleno.
Petróleo.
Jabón.
Sosa.
Hierba para rlleno.
Harina.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día cuatro del citado mes.

Burgos 9 de Marzo de 1922.—El Teniente Coronel de Intendencia, P. S., Angel Llorente.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en.... y con residencia en.... provincia de...., calle de...., número...., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de.... fecha.... de.... de.... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar el quintal métrico de.... para la plaza de.... á.... pesetas.... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de.... á.... pesetas.... céntimos, etcétera, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de.... clase, expedida en...., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece, y las cartas de pago que justifican el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

.....de....de 19...

Firma y rúbrica.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Ejercicio de 1922-23.

REPARTIMIENTO de 68.368 pesetas que para cubrir atenciones de segunda enseñanza se reparte á los Ayuntamientos de la provincia al tipo de 9'28 por 100 sobre las 736.442 pesetas del contingente provincial girado á los mismos en el ejercicio de 1922-23.

	Cuota provincial. Ptas.	Cuota 2.ª enseñanza. Pesetas
Abarca.....	2405	223
Abastas.....	1499	139
Abia de las Torres....	2789	259
Aguilar de Campoó....	7865	730
Alar del Rey.....	4634	430
Alba de Cerrato.....	1809	168
Alba de los Cardaños..	892	83
Amayuelas de Abajo..	1145	106
Amayuelas de Arriba..	1178	109
Ampudia.....	7701	715
Amusco.....	6340	588
Antigüedad.....	2589	240
Añoza.....	1739	162
Arbejal.....	488	45
Arconada.....	1624	151
Arenillas de San Pelayo	618	57
Astudillo.....	15120	1403
Autilla del Pino.....	2995	278
Autillo de Campos....	6148	571
Ayuela.....	599	56
Bahillo.....	2435	226
Baltanás.....	10051	933
Baños de Cerrato....	1974	183
Baquerín de Campos..	3097	288
Barco de Campos....	1040	97
Barrio de San Pedro..	1968	182
Barruelo de Santullán.	4491	417
Báscones de Ojeda....	373	35
Becerril de Campos... 11934	1108	
Becerril del Carpio... 1320	123	
Belmonte de Campos.. 1358	126	
Berzosilla.....	1077	100
Boada de Campos.... 1709	159	
Boadilla del Camino.. 2897	269	
Boadilla de Rioseco... 5607	520	
Brañosera.....	1545	144
Buenavista y su Barrio	1174	109
Bustillo de la Vega... 1110	103	
Bustillo del Páramo... 382	82	
Cabañas (Las)..... 1261	117	
Calahorra de Boedo... 1181	110	
Calzada de los Molinos 2213	206	
Calzadilla de la Cueva. 2368	220	
Camporredondo de Al- ba.....	581	54
Capillas.....	3535	328
Cardeñosa de Volpejera	2029	188
Carrión de los Condes. 16689	1549	
Castil de Vela..... 1940	180	
Castrejón de la Peña.. 3015	280	
Castrillo de Don Juan. 2365	220	
Castrillo de Onielo... 2393	222	
Castrillo de Villavega 3546	329	
Castromocho..... 7177	666	
Celada de Robledo... 1008	94	
Cenera de Zalima.... 1395	130	
Cervatos de la Cueva.. 2383	221	
Cervera de Río-Pisuer- ga.....	5541	514
Cevico de la Torre... 6781	629	
Cevico Navero..... 2156	200	
Cisneros.....	10861	1008
Cobos de Cerrato.... 1380	128	
Collazos de Boedo... 631	59	
Congosto.....	949	88
Cordovilla la Real... 1975	183	
Cozuelos de Ojeda... 513	48	
Cubillas de Cerrato... 1521	141	
Dehesa de Montejo... 1309	122	
Dehesa de Romanos... 689	64	

	Cuota provincial. Ptas.	Cuota 2.ª enseñanza. Pesetas
Dueñas.....	18894	1753
Espinosa de Cerrato... 1449	135	
Espinosa de Villagon- zalo.....	2465	229
Frechilla.....	6057	562
Fresno del Río..... 574	53	
Frómista.....	9631	894
Fuente-andrino..... 790	73	
Fuentes de Nava.... 8501	789	
Fuentes de Valdepero 4682	435	
Gozón de Ucieza.... 837	78	
Grijota.....	6199	575
Guardo.....	2010	187
Guaza de Campos.... 3110	289	
Hérmedes de Cerrato.. 1847	172	
Herrera de Río-Pisuer- ga.....	6762	628
Herrera de Valdecañas 2870	266	
Herreruela de Castille- ría.....	335	31
Hontoria de Cerrato... 1813	168	
Hornillos de Cerrato.. 1209	112	
Husillos.....	2011	187
Itero de la Vega.... 2383	221	
Itero Seco.....	1050	98
Lantadilla.....	4200	390
Lavid de Ojeda.... 1283	119	
Ledigos.....	1676	156
Ligüérsana.....	389	36
Lomas.....	1693	157
Lores.....	258	24
Magaz.....	2486	231
Manquillos.....	1379	128
Mantinos.....	524	49
Marcilla de Campos... 2780	258	
Mazariegos.....	3188	296
Mazuecos de Valdegi- nate.....	2425	225
Melgar de Yuso..... 2276	211	
Membrillar.....	1149	107
Meneses.....	4202	390
Micieces de Ojeda.... 541	50	
Monzón de Campos... 3744	348	
Moratinos.....	2245	208
Mudá.....	350	33
Nestar.....	1398	130
Nogal de las Huertas.. 1498	139	
Olea.....	519	48
Olmos de Ojeda.... 2259	210	
Olmos de Río-Pisuer- ga.....	1837	171
Osornillo.....	1523	141
Osorno.....	7552	701
Otero de Guardo.... 442	41	
Palacios del Alcor... 1144	106	
Palencia.....	96562	8961
Palenzuela.....	3799	353
Páramo de Boedo.... 1792	166	
Paredes de Nava.... 15918	1477	
Payo de Ojeda.... 458	43	
Pedraza de Campos... 3004	279	
Pedrosa de la Vega... 1489	134	
Perales.....	2928	272
Perazancas.....	732	68
Pino del Río.....	1439	134
Piña de Campos.... 3722	346	
Población de Arroyo. 2239	208	
Población de Campos. 2804	260	
Población de Cerrato. 1717	159	
Polentinos.....	361	34
Pomar.....	3083	286
Poza de la Vega.... 1191	111	
Pozo de Urama.... 1177	109	
Pozuelos del Rey.... 1432	133	
Prádanos de Ojeda... 2041	189	
Puebla (La)..... 562	52	
Quintana del Puente.. 1321	123	
Quintanalengos.... 1471	137	
Quintanilla de Onsoña. 2600	241	
Rebanal de las Llantas 202	19	
Redondo.....	1385	129
Reinoso.....	1388	129
Renedo de Valdavia... 1415	131	
Renedo de la Vega... 1533	142	
Reguena de Campos... 1401	130	
Resoba.....	406	38

	Cuota provincial. Ptas.	Cuota 2.ª enseñanza. Pesetas
Respanda de la Peña.. 6373	592	
Revengea.....	3025	281
Revilla de Campos.... 1798	167	
Revilla de Collazos... 531	49	
Rivas de Campos.... 1920	178	
Riveros de la Cueva... 1108	103	
Robladillo de Ucieza. 1300	121	
Saldaña.....	4416	410
Salinas de Pisuer- ga.....	1277	119
San Cebrián de Cam- pos.....	3829	355
San Cebrián de Mudá. 425	40	
San Cristóbal de Boedo 953	89	
San Llorente de la Vega 1036	96	
San Mamés de Campos. 2061	191	
S. Martín de los Herre- ros.....	802	75
San Román de la Cuba 2047	190	
S. Salvador de Canta- muga.....	1038	96
Santa Cecilia del Alcor. 1061	99	
Santa Cruz de Boedo.. 1537	143	
Santervás de la Vega.. 1578	147	
Santibáñez de Ecla... 733	68	
Santibáñez de Resoba 253	24	
Santillana de Campos. 2826	262	
Santoyo.....	3279	304
Serna (La).....	801	74
Sotobañado.....	1967	183
Soto de Cerrato.... 1129	105	
Tabanera de Cerrato.. 792	74	
Tabanera de Valdavia. 618	57	
Támara.....	3603	334
Tariego.....	2328	216
Terradillos de Templa- rios.....	2029	188
Torquemada.....	9993	927
Torre de los Molinos.. 1248	116	
Torremormojón..... 3689	342	
Triollo.....	824	77
Valbuena de Pisuer- ga.....	1303	121
Valdecañas.....	948	88
Valdegama.....	2660	247
Valdeolmillos..... 1624	151	
Valderrábano..... 1032	96	
Valdespina.....	2381	221
Valoria de Aguilar... 912	85	
Valoria del Alcor.... 1915	178	
Valle de Cerrato.... 1798	167	
Valle de Santullán... 724	67	
Vañes.....	854	79
Vega de Bur.....	1172	109
Vega de Doña Olimpa. 1426	132	
Velilla de Guardo.... 981	91	
Ventosa de Río-Pisuer- ga.....	1968	183
Vergaño.....	397	37
Vertabillo.....	2567	238
Villabasta.....	569	53
Villabermudo..... 1088	101	
Villacidaler..... 3041	282	
Villaconancio..... 1610	150	
Villada.....	12156	1128
Villadiezma..... 1685	156	
Villales.....	1204	112
Villafuel.....	1072	100
Villahán de Palenzuela 2457	228	
Villaherreros..... 4070	378	
Villajimena..... 1033	96	
Villalaco.....	1857	172
Villalba de Guardo... 532	49	
Villalcázar de Sirga.. 3075	285	
Villalcón.....	2536	235
Villalobón.....	1381	128
Villaluenga y Gaviños 1950	181	
Villalumbroso..... 2914	271	
Villamartín de Campos 2179	202	
Villamediana..... 5407	502	
Villameriel.....	1614	150
Villamorco.....	1477	137
Villamoronta..... 1322	123	
Villamuera de la Cueva 1921	178	
Villamuriel de Cerrato 5283	490	
Villanueva de Abajo.. 586	55	
Villanueva de Henares 849	79	

	Cuota provincial. Ptas.	Cuota 2.ª enseñanza. Pesetas
Villanueva del Rebo- llar.....	1716	159
Villanueva.....	1166	108
Villaprovedo.....	1814	168
Villarmentero de Cam- pos.....	1159	108
Villarrabé.....	1442	134
Villarramiel.....	12780	1186
Villasabariago de Ucie- za.....	1915	178
Villasarracino.....	3220	299
Villasila y Villamelen- dro.....	1296	120
Villatoquite.....	1730	161
Villaturde.....	2277	211
Villaumbrales.....	5179	481
Villaviudas.....	3382	314
Villelga.....	1040	97
Villerías.....	2581	240
Villodre.....	1188	110
Villodrigo.....	1066	99
Villoldo.....	4607	428
Villota del Duque.... 1515	141	
Villota del Páramo... 1534	142	
Villovieco.....	2519	234
TOTAL.....	736442	68368

Sesión de 3 de Marzo de 1922.

La Diputación, en sesión de esta día, en vista de lo estatuido en los artículos 91, inciso 2.º, 116 y 117, párrafo final de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882, acordó, por el voto unánime de catorce Diputados, aprobar el presente Repartimiento.—El Presidente, Félix Salvador y Zurita.—Rubricado.—El Secretario, Mariano del Mazo.—Rubricado.—Es copia.—El Contador, Julio Vielva.—Rubricado.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 18 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892.

Palencia 8 de Marzo de 1922.

El Gobernador,
José M.ª España.

ZONA DE RECLUTAMIENTO Y RESERVA
DE PALENCIA, NÚM. 35.

Juzgado de Instrucción.

Requisitorias.

Diodoro García Ruiz, hijo de Juan y Teresa, natural de Aguilar de Campoó, provincia de Palencia, de treinta años de edad, de oficio carpintero, estatura 1'640 metros, perímetro torácico 0'85 metros, domiciliado últimamente en Aguilar de Campoó, á quien se le sigue expediente por no haber pasado la revista anual de 1920, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Palencia, número 35, D. Federico de Roncalí y Ancell, residente en Palencia, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palencia 21 de Febrero de 1922.—
El Comandante, Juez instructor, Federico de Roncalí.

Aureo Galán Diez, hijo de Paulino y de Matilde, natural de Villavindas, Ayuntamiento de Villavindas, provincia de Palencia, de estado soltero, profesión labrador, de 24 años de edad, estatura 1'610 metros, perímetro torácico 0'93 metros, domiciliado últimamente en Villavindas, de esta provincia, á quien se le forma expediente por no haber pasado la revista anual de 1920, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Palencia, núm. 35, D. Federico de Roncalí y Aucell, residente en Palencia, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palencia 24 de Febrero de 1922.—El Comandante, Juez instructor, Federico de Roncalí.

Juzgados.

Palencia.

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día veintitres del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado pública y judicial subasta de los bienes que se dirán, embargados en autos de juicio ejecutivo, promovido por D. Gabriel Mansilla Alvarez, contra D. Miguel Tejada Huidobro, sobre pago de pesetas.

Bienes que salen á subasta.

Doce cajas de galletas anís, de cinco kilos cada una, de la casa Andrés Blanco, de Aguilar; tasadas en noventa y seis pesetas, ó sea á ocho pesetas caja con envás.

Ocho cajas de escabeche berdel, de media arroba cada lata, de la casa M. Arredondo, de La Coruña, y cada caja contiene cuatro latas; tasadas en doscientas setenta y dos pesetas, ó sea á treinta y cuatro pesetas caja.

Quince latas de escabeche sardina, de media arroba cada lata; tasadas en ciento veinte pesetas, ó sea á ocho pesetas lata.

Una caja con tocino, peso veinticuatro kilos en bruto, tasados en cincuenta y dos pesetas ochenta céntimos, ó sea á dos pesetas veinte céntimos kilo.

Siete cajas de una docena cada una de botellas de vino de Jeréz; tasadas en doscientas diez pesetas, ó sea á treinta pesetas caja.

Catorce balas de papel para envolver; tasadas en doscientas diez pesetas, ó sea á quince pesetas bala.

Tres sacos de alubias blancas, de cien kilos cada uno; tasados en doscientas cincuenta y cinco pesetas, ó sea á ochenta y cinco pesetas cada saco.

Veintidos bocoyes vacíos, de madera de roble y castaño, de cabida unos cuarenta cántaros; tasados en dos mil doscientas pesetas, ó sea á cien pesetas bocoy.

Cuarenta cántaros de vino clarete, un poco repuntado y de poco grado, tasados en doscientas pesetas, ó sea á cinco pesetas cántaro.

Cuarenta y ocho fardos de hoja de maíz, de peso de tres á tres y media arrobas cada uno; tasados en cuatrocientas treinta y dos pesetas, ó sea á nueve pesetas fardo.

Una báscula de cuatrocientos cincuenta kilos de fuerza, marca Alfonso García, Madrid, tasada en ciento cincuenta pesetas.

Tres cajas de botes de tomate, con cincuenta botes de doce centímetros cada caja; tasados en sesenta y tres pesetas, ó sea á veintiuna pesetas caja.

Advertencias.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que los bienes que se encuentran en poder del depositario D. Ubaldo Cebrián, vecino de esta Ciudad, se venderán en junto, ó en otro caso por lotes.

Dado en Palencia á ocho de Marzo de mil novecientos veintidos.—Celestino Valledor.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día veinte y dos del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado pública y judicial subasta de los bienes embargados á D. Miguel Tejada Huidobro, comerciante y de esta vecindad, en autos de juicio ejecutivo que le ha promovido el Procurador Gómez Arroyo en nombre y representación de D. Pedro García Bello, sobre reclamación de pesetas.

Bienes que salen á subasta.

1.º Diez fardos de hoja de maíz, de tres á tres y media arrobas de peso cada uno; tasados en noventa pesetas.

2.º Dos bocoyes llenos de vino, de treinta y seis á cuarenta cántaros cada uno, con sus envases, al parecer de roble; tasados en quinientas ochenta pesetas.

3.º Nueve bocoyes rotos, para arreglar; tasados en seiscientos treinta pesetas, ó sea á setenta pesetas uno.

4.º Cuatro pipas rotas, para arreglar; tasadas en ochenta pesetas, ó sea á veinte pesetas una.

5.º Treinta y cinco cántaros de vino clarete, algo repuntado, de diez y medio á once grados, sin envás; tasados en ciento setenta y cinco pesetas, ó sea á cinco pesetas cántaro.

Advertencias.

Para tomar parte en la subasta de-

berán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del total de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que los bienes obran depositados en poder del Procurador Sr. Gómez Arroyo, vendiéndose en junto, ó en otro caso por lotes.

Dado en Palencia á ocho de Marzo de mil novecientos veintidos.—Celestino Valledor.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Requisitoria.

Salvador Turrión, Rafael, de 42 años de edad, hijo de David y Carolina, casado, cesterero, natural de Ledesma, vecino de Carrión de los Condes, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para ser reducido á prisión y ampliarle la indagatoria que tiene prestada en causa que se sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia á veintiocho de Febrero de mil novecientos veintidos.—Pedro Rodríguez.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Saldaña.

Don Rodolfo Alvarez Diez, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción del partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en incidencia de la causa números 53.536 del año 1920, sobre disparo y lesiones, contra Constantino Salvador Maroto y para atender á las responsabilidades pecuniarias de la misma, se ha acordado sacar á pública subasta por término de ocho días, los bienes embargados á dicho penado, que son:

1. Un caballo capa blanca, edad cerrado, de un metro y cincuenta centímetros de altura, de unos 16 años de edad, con una herida en la cruz; tasado en veinticinco pesetas.

2. Un tilburi de cuatro asientos, en muy mal uso, de madera corriente; tasado en veinticinco pesetas.

3. Un reloj chapeado de oro, marca «Omega»; tasado en setenta y cinco pesetas.

4. Un duro de Carlos IV, año 1808, con baño dorado, asa y reasa; tasado en tres pesetas.

5. Una sortija de oro bajo, con una piedra grande que puede ser topacio ó amatista; en treinta pesetas.

6. Una sortija de oro bajo, con una piedra de cristal, sencilla; en diez pesetas.

7. Una sortija de oro bajo, con piedra de cristal muy pequeña; en diez pesetas.

8. Una cadena de oro chapeado, usado; en cinco pesetas.

Para el remate se ha señalado el

día dieciocho de Marzo de este año á las once horas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente cuando menos el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose las consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

El caballo y tilburi están á disposición de los que quieran examinarlos, en poder del depositario Juan Martín Romo, y las alhajas en la Secretaría de este Juzgado.

Saldaña 25 de Febrero de 1922.—Rodolfo Alvarez.

Cédula de notificación.

El Señor Juez de instrucción de este partido, en la causa número 56 del año 1921 sobre estafa, ha acordado se haga saber al denunciado Baltasar Pérez Lués, de 26 años, jornalero, natural y vecino de Allo (Navarra), que la Audiencia de Palencia, por auto de 19 de Enero último, sobreseyó provisionalmente la causa con las costas de oficio por ahora, ordenando se le devuelvan las once pesetas sesenta y cinco céntimos ocupadas y depositadas en la Caja de Depósitos, entregándole definitivamente el reloj de pulsera con correa de cuero que le fué en depósito al ponerle en libertad, y que dentro de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Navarra, comparezca ante este Juzgado á hacerse cargo de dicha cantidad, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma á dicho individuo, cuyo paradero actual se ignora y se publique en el BOLETIN OFICIAL de Palencia, fijo la presente en Saldaña á veinte de Febrero de mil novecientos veintidos.—El Secretario judicial, Antonio Cardona.

Herrera de Valdecañas.

En providencia de este día acordó el Señor Juez municipal de esta villa poner vacante la Secretaría de este Juzgado por quince días, y fórmese el expediente oportuno, que con los aspirantes y expedientes personales de cada uno, será elevado al Señor Juez de primera instancia del partido.

Herrera de Valdecañas 8 de Marzo de 1922.—El Juez municipal, Cipriano Santos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BRAÑOSERA.

TARIFA de los artículos que acordó gravar la Junta municipal de esta villa en sesión celebrada el 3 de Enero de 1922 para cubrir el déficit de 5.255'03 pesetas que resultan del presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1922-23, á saber:

ESPECIES.	UNIDAD.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad.		Derechos en unidad á los 100 kilogramos.		Producto anual calculado.		
	Kilogramos		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.			
Paja de todas clases.	100	16939	2	>	>	14	2371	46	
Lefias.....	100	20597	2	>	>	14	2883	57	
TOTALES.....								5255	03

Lo que se anuncia en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en la regla 2.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878. Brañosera 14 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Antonio de Mier.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1922-23 por los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, se halla expuesto al público en las respectivas Secretarías, por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que creyeren justas, pues pasado dicho término no será atendida ninguna.

Santillana de Campos.

Perales.

Se halla vacante la plaza de Guarda del ganado mayor del agregado de Villaldivín, la que produce cuarenta fanegas de trigo al año, pagadas trimestralmente por los ganaderos.

Igualmente se anuncia vacante la de maestro Herrero, previo convenio con los labradores.

Los aspirantes presentarán sus instancias al Sr. Presidente de la Junta Administrativa durante el plazo de diez días.

Perales 14 de Febrero de 1922.—El Alcalde interino, Rufino Malanda.

Valdecañas.

Se halla vacante la plaza de Practicante municipal de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de veinticinco pesetas, por la asistencia de las familias pobres de este vecindario y transeuntes enfermos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valdecañas 16 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Nicanor Sardón.

Castrillo de Don Juan.

Por renuncia del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa,

dotada con 250 pesetas por residencia fija y 105 por asistencia á 21 familias pobres existentes en la localidad, pudiendo el agraciado contratar con las 200 familias pudientes las iguales, que ascenderán de 280 á 300 fanegas de trigo.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía, debidamente reintegradas, en el término de treinta días.

Castrillo de Don Juan 26 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Mariano Benito.

Pozuelos del Rey.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de cinco familias pobres, enfermos transeuntes y presos reclusos en este depósito municipal, haciendo constar que el anterior la desempeñaba por 150 pesetas por convenio con el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que los aspirantes á dicha plaza dirijan sus solicitudes en el término de treinta días.

Pozuelos del Rey 20 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Pedro Laso.

Monzón de Campos.

Vacante la plaza de Guarda mulatero de esta localidad, se anuncia su provisión con la asignación anual de 52 fanegas de trigo, con derecho á la asistencia médica y farmacéutica gratuita y además sacará unas 100 pesetas por la ceba de paja del corral, el que resulto agraciado.

Monzón de Campos 25 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Pompeyo Merino.

Torre de los Molinos.

Formadas por los respectivos cuentadantes las cuentas municipales correspondientes al año económico próximo pasado de 1920-21, y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se hallan de manifiesto al

público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo reglamentario.

Torre de los Molinos 16 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Benigno Lomas.

Debiendo confeccionarse por las Comisiones de evaluación de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 los repartimientos de utilidades de la parte Real y personal para el próximo año de 1922-23, por el presente requiero á todos los vecinos y hacendados forasteros, Sociedades, Sindicatos y Asociaciones á que presenten en esta Alcaldía en el término de diez días, á contar desde la fecha, relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos los conceptos tengan ó disfruten, según indican los artículos 28, 31, 32, 34, 36, 37 y 39 de dicha soberana disposición, advirtiendo que de no hacerlo verificarán dicha evaluación por los datos que existan en los Ayuntamientos y los que pudieran adquirirse.

Asimismo se requiere á los colonos de fincas, ya sean rústicas ó urbanas y sus dueños no residan en ésta, para que en el mismo plazo manifiesten en las Alcaldías el nombre y domicilio del respectivo dueño, como así la renta que por todos los conceptos pague.

Las hojas declaratorias se facilitarán en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Ayuntamientos que se citan.

Carrión de los Condes.

Castil de Vela.

Frómista.

Santoya.

Villaumbrales.

Terminados por las Juntas generales del Repartimiento de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, el formado con arreglo á los preceptos de tributación del Real decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1921 á 1922, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de los respectivos Municipios por el término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Población de Arroyo.

Villodre.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por término de ocho días, los repartimientos de la contribución rústica y urbana, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y formular las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho; advirtiéndoles que transcurrido dicho término no les serán admitidas.

Abarca.

Abastas.

Palacios del Alcor.

Paredes de Nava.

Reinoso de Cerrato.

Santillana de Campos.

Torquemada.

Valdespina.

Vertabillo.

Villacidaler.

Villanueva del Rebollar.

REGISTROS FISCALES

Se hallan formados y expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, los Registros fiscales de edificios y solares, con el fin de que los propietarios interesados puedan formular cuantas observaciones crean oportunas, dentro de indicado plazo, pues transcurrido éste, no será atendida ninguna por justa y legal que sea.

Abastas.

Palacios del Alcor.

Santillana de Campos.

Valdespina.

Villacidaler.

Villanueva del Rebollar.

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, por término de ocho días, la matrícula de industrial para el próximo ejercicio de 1922 á 1923, al objeto de que en indicado plazo puedan examinarla los contribuyentes en ella comprendidos y formular las reclamaciones que crean pertinentes, pues transcurrido aquél no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

Santillana de Campos.

Torquemada.

Valbuena de Pisnerga.

Valdespina.

Villacidaler.

Formado por los Ayuntamientos que á continuación se expresan el padrón de cédulas personales para la cobranza de dicho impuesto en el año de 1922, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que creyeren justas, apercibidos de que pasado dicho plazo no les serán admitidas.

Santillana de Campos.

Torquemada.

Villacidaler.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

HOJA OFICIAL

En cumplimiento á lo prevenido por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de Septiembre, á continuación se publica el telegrama oficial, recibido en el día de la fecha, que copiado literalmente dice así:

NOTICIAS OFICIALES DE MARRUECOS

Madrid 13 (2)

Según participa Alto Comisario España en Marruecos desde Melilla á las 20'15, no ocurre novedad en los distintos territorios de la zona de nuestro Protectorado.

Las noticias recibidas de provincias acusan tranquilidad.

Lo que se publica en esta *Hoja Oficial* para general conocimiento.

Palencia 13 de Marzo de 1922.

EL GOBERNADOR,
José M.^a España.

